

5324



PDC

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 22 DIC. 2015  
 RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 16 DIC 2015

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El DFL N° 7 de 1983, que fija el texto refundido del D.L. N° 1172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego.
- La Sesión N° 136, de fecha 18 de febrero de 2008, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- El Protocolo de Acuerdo de 7 de diciembre de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Riego y los regantes del Estero de Chimbarongo.

8404345



11799/2015

Página 1 de 8

OF DE PARTES DIPRES  
 22 DIC 2015 12:31



- La Sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- La Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprobó y ratificó el Protocolo de Acuerdo entre la CNR, el MOP y los regantes de Chimbarongo, de fecha 7 de diciembre de 2009.
- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 19, N° 5721, N° 4468, N° 5615, N° 5859, N°4081, N°115 y N°5190 de fechas 9 de enero de 2009, 3 de diciembre de 2009, 10 de diciembre de 2010, 23 de diciembre de 2011, 26 de diciembre de 2012, 10 de octubre de 2013, 9 de enero de 2014 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente.
- Los Decretos Supremos MOP N° 131, N° 97, N° 438, N° 194, N°172, N°320, N°321 y N°159, de fechas 6 de marzo de 2009, 18 de enero de 2010, 26 de diciembre de 2011, 30 de abril de 2012, 5 de abril de 2013, 17 de junio de 2014 las dos penúltimas y 1 de junio de 2015, respectivamente.
- La carta de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
- El Oficio Ord N°IF-CV-EX 421/15, de fecha 1 de diciembre de 2015, del Inspector Fiscal del contrato de concesión de la obra pública Fiscal "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El Oficio Ord. N° 108, de fecha 3 de diciembre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que en las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", se establece la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.



- Que frente a los requerimientos y necesidades hídricas que presentaban los regantes del sector del Estero Chimbarongo, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en la sesión N° 136, de fecha 18 de febrero de 2008, acordó la formación de una mesa de trabajo para abordar el tema.
- Que producto de las negociaciones entre las partes, con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego, en adelante "CNR" con los regantes de la Junta de Vigilancia del Estero de Chimbarongo, en adelante "JVECH", Estero las Toscas y pequeños regantes o derramistas, en adelante en su conjunto "Regantes del Estero Chimbarongo", firmaron un Protocolo de Acuerdo, que en los primeros tres puntos de su ítem II, señala:

*"II SE ACUERDA.*

*1. Que, el Ministerio de Obras Públicas garantiza a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27 millones de m<sup>3</sup> de agua y a los regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo un suministro anual de 10 millones de m<sup>3</sup> de agua.*

*2. Que, la tarifa a pagar por parte de los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo será de UF 9.954 por año, que corresponde a 14.389 qq de trigo a 0.69 UF/qq. Esta tarifa se compondrá de UF 9.330 correspondientes a pago por un volumen de 37 millones de m<sup>3</sup> y de UF 624 anuales correspondiente a una provisión para enfrentar hasta 4 años secos (la definición de año seco será establecida de común acuerdo con los regantes en la oportunidad respectiva). Para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se aumentará en 13 millones de m<sup>3</sup>, cargándose hasta 4 de éstos a la provisión considerada en la tarifa acordada. En caso de presentarse un número mayor de años secos, la provisión de volumen adicional será pagada por los regantes según la tarifa definida por la Sociedad Concesionaria.*

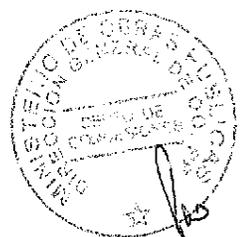
*3. Que el Ministerio de Obras Públicas se limitará a acordar el precio de UF 9.954 a pagar por 37 millones de m<sup>3</sup> de agua lo que considera las provisiones de hasta 4 años secos con 13 millones de m<sup>3</sup> adicionales y a garantizar su vigencia hasta el término de la concesión, el año 2030, aproximadamente."*

- Que en sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 3 del DFL N°7 de 1983, en relación al artículo 1° del mismo cuerpo legal, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego acordó por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes el Protocolo de Acuerdo ya señalado.
- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N°7 de 1983, y con el objeto de garantizar un suministro de agua de carácter permanente que asegure el riego en la zona de influencia del Estero Chimbarongo, se dictó la Resolución (Exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, que ratificó y aprobó el Protocolo de Acuerdo de 7 de diciembre de 2009 y que impuso al MOP el deber de implementar los acuerdos mediante las modificaciones necesarias al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa. VI Región".
- Que en este contexto se inició un proceso de negociación entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, con el objeto de acordar la implementación definitiva de los acuerdos contenidos en la citada Resolución (Exenta) CNR N° 419/2010, incluyendo las compensaciones que se pagarían a la Sociedad Concesionaria



por la entrega de agua establecida en el señalado instrumento, pero hasta la fecha no ha sido factible lograr la modificación requerida.

- Que mediante carta de fecha 11 de septiembre de 2015, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo solicitó al Inspector Fiscal que con la finalidad de reforzar el riego de primavera y verano en el valle bajo el embalse, se dé inicio al acto administrativo correspondiente para disponer de los 37 Hm3 de agua embalsada del Estero Chimbarongo.
- Que mediante Oficio Ord. N° IF-CV-EX 421/15, de fecha 1 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato de concesión solicitó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas que requiriera al Director General de Obras Públicas, por intermedio del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, para que, dictase el acto administrativo correspondiente para la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer la entrega de un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, del área de influencia del Embalse Convento Viejo, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso y que se refieren a que: a) de conformidad a la Resolución (Exenta) CNR N° 419/2010, el Ministerio de Obras Públicas debe implementar las modificaciones necesarias para garantizar a los Regantes del Estero Chimbarongo un suministro anual de 37.000.000 de metros cúbicos de agua y una provisión de 13.000.000 de metros cúbicos de agua hasta por cuatro años, en el evento de declaración de año seco, durante el periodo de concesión del embalse; b) la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo solicitó al Inspector Fiscal que se inicie la tramitación del acto administrativo para disponer de los 37 Hm3 anuales de aguas disponibles en el Embalse para reforzar el riego de primavera y verano en el valle; c) que hasta la fecha y de conformidad a lo instruido por la CNR, cada año se ha modificado el contrato de concesión ordenando a la Sociedad Concesionaria la entrega de los caudales de agua acordados con los Regantes del Estero de Chimbarongo en el Protocolo del año 2009, y que con ello se ha logrado el objetivo de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada de las localidades agrícolas asociadas al área de influencia del Embalse Convento Viejo, que comprende las comunas de Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, confirmando de esta manera que se trata de una solución efectiva para los regantes; d) que la situación de la JVECH amerita un tratamiento especial en relación al servicio básico de almacenamiento y entrega de agua regulado en el contrato de concesión, por cuanto se trata de regantes que producto de la Etapa I del Embalse Convento Viejo, ejecutado bajo el amparo del DFL 1123 de 1981, se encontraban en una situación que les permitía embalsar 27 millones de metros cúbicos de agua de su propiedad en dicho embalse, lo que si bien no les otorgaba derechos sobre él, implicó un manejo y proyección de sus cultivos acorde a la disponibilidad de las aguas embalsadas, situación que no fue abordada mediante una transición en la Etapa II del embalse que se concesionó; e) que el acuerdo contenido en el protocolo e instruido implementar, beneficia a una serie de pequeños agricultores que carecen de derechos de agua y que regaban con derrames, y que producto del acuerdo se benefician con 10 millones de metros cúbicos de propiedad de la JVECH, mejorando ostensiblemente su condición; f) que se estima que la tarifa cobrada a la JVECH, de UF 9.954 por año, determinada conforme a parámetros de la CNR, es adecuada a la situación particular de los regantes y que estos, han procurado su pago mediante un acuerdo de compensación con la Sociedad Concesionaria; g) que la falta de entrega de agua para esta temporada en las condiciones acordadas en el Protocolo del año 2009, produciría para los regantes un perjuicio irreparable en sus cultivos al no poder disponer de sus aguas almacenadas, ya que se imposibilitaría la explotación de la zona de riego tal como se ha venido desarrollando; h) que la interpretación armónica del DFL N°850 del año 1997, del DFL 1123 de 1981 y su Reglamento, informa que la finalidad de la ejecución de obras de riego por el MOP, es incentivar el uso eficiente del recurso hídrico y beneficiar a los regantes del área de influencia y que el Protocolo del año 2009, cumple a cabalidad con dicho objetivo; i) a la fecha no ha sido posible dictar el acto

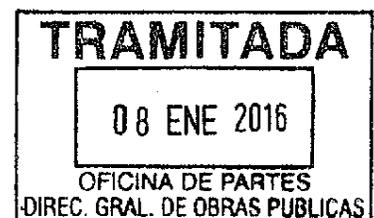


administrativo necesario para modificar el servicio de almacenamiento y entrega de agua de manera definitiva, pero que dada las necesidades de riego de la zona, corresponde regular la situación particular de la temporada de riego 2015-2016 y, j) que de los antecedentes tenidos a la vista y del análisis expuesto queda en evidencia la urgencia y necesidad de modificar el contrato de concesión, con el objeto de evitar un perjuicio a los Regantes del Estero Chimbarongo, por lo que se recomienda la entrega de los 37 millones de metros cúbicos de agua solicitados por la JVECH.

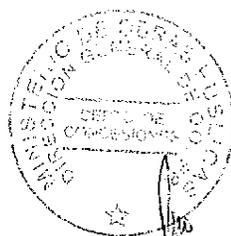
- Que mediante Oficio Ord. N° 108, de fecha 3 de diciembre de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas que ante la gravedad y mérito de las razones de interés público y urgencia expuestas por el Inspector Fiscal en su oficio N° IF-CV-EX 421/15, requiriera al Director General de Obras Públicas, para que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, disponga, de manera excepcional, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer la entrega de un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, del área de influencia del Embalse Convento Viejo.
- Que en mérito de los antecedentes citados, y con la finalidad de evitar un perjuicio en los predios de riego de la zona en esta temporada de riego, se ha estimado necesario modificar con el carácter de urgente, las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de disponer la entrega de un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, del área de influencia del Embalse Convento Viejo.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 5324 / (Exento)



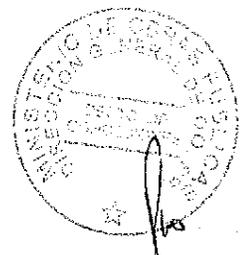
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período que medie entre la fecha de total tramitación de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2016, deberá disponer la entrega de un caudal de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, que será informado por el Inspector Fiscal del contrato de concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será comunicado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.



2. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los Regantes del Estero Chimbarongo, lo que deberá ser comunicado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE**, que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." deberá, por su cuenta y riesgo, requerir el pago por la prestación de los servicios a los Regantes del Estero Chimbarongo instruida en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, por un monto máximo total de UF 9.954 (Nueve Mil Novecientas Cincuenta y Cuatro Unidades de Fomento). A tal efecto, será de su exclusiva responsabilidad establecer el sistema de cobro de garantías de pago, sin intervención ni responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá suscribir con los regantes los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios para la presente temporada de riego, en los que se establecerán las condiciones y procedimientos de operación conjunta para la entrega de agua en lo que respecta a su volumen y oportunidad, así como los derechos y obligaciones de los regantes y de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y en la presente Resolución.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, según el resuelvo N° 6 de la presente Resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio o acuerdo que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio o acuerdo. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.



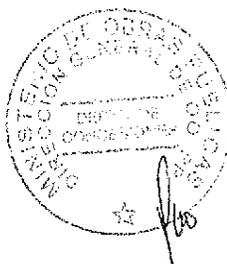
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego, al Ministerio de Agricultura y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
ALBERTO UNDURRAGA VICUNA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

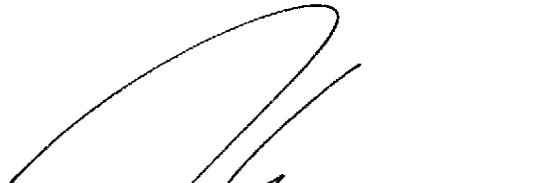



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9404345

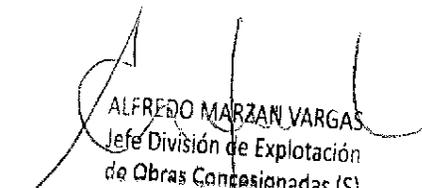
ANDRÉS PABLO ALVAREZ  
 Jefe División General  
 de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas

  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ALEXANDER WADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP

  
 UNIDAD DE ANALISIS DE  
 CONTRATOS DE CONCESION  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

  
 ALFREDO MARZAN VARGAS  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas (S)

